

**RESOLUCIÓN TEL-048-02-CONATEL-2014****CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Compañía LINKOTEL S.A., el 30 de diciembre del 2002 suscribieron un Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local con cobertura en la provincia del Guayas.

Que, el Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local suscrito entre LINKOTEL S.A. y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 30 de diciembre de 2002, en su Cláusula 12 establece la obligatoriedad del concesionario de presentar, hasta el 31 de octubre de cada año, para negociación y posterior aprobación por parte del CONATEL, el Plan Anual de Expansión para el siguiente año.

Que, el 12 de julio del 2005 la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribe con LINKOTEL S.A. un Contrato de Concesión del Servicio de Telefonía Pública y en su cláusula décimo segunda se establece el Plan de Expansión a cumplir por la operadora en cinco años.

Que, el Adendum de ampliación de cobertura suscrito entre LINKOTEL S.A. y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 2 de abril de 2007, faculta al concesionario a instalar, prestar y explotar servicios de telefonía fija local en la ciudad de Manta.

Que, la Resolución 672-33-CONATEL-2006 de 14 de diciembre de 2006, contenida en el Adendum de ampliación de cobertura del Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, establece el número de líneas telefónicas a ser instaladas en la ciudad de Manta para cinco años de operación.

Que, con Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012 de 12 de septiembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la aplicación en los títulos habilitantes de telefonía fija local sobre las políticas públicas contenidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, así como los lineamientos que deberán cumplir los Planes de Expansión.

Que, mediante Resolución TEL-881-30-CONATEL-2012 de 18 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprueba el Plan de Expansión y Ponderaciones aplicables a LINKOTEL S.A. para el año 2013.

Que, con Oficio Nro. DGPT-2013-0555-OF de 16 de agosto de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones remita los informes de cumplimiento del Plan de Expansión del año 2012 por parte de la CNT EP, ETAPA EP, LINKOTEL S.A., SETEL S.A., ECUADORTELECOM S.A. LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. y GRUPOCORIPAR S.A.

30

B

Y  
7

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0608-OF de 27 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a LINKOTEL S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del contrato de concesión, remita su propuesta de Plan de Expansión para el año 2014 considerando lo señalado en el artículo tres de la Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012.

Que, con oficio LINKO-343-2013 de 31 de octubre de 2013, LINKOTEL S.A. en cumplimiento con lo establecido en el contrato de concesión, remitió a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la propuesta de ajuste del Plan de Expansión para el año 2014, en la que propone la instalación de 320 líneas de abonado en la provincia del Guayas.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones, con Oficio ITC-2013-3721 de 01 de noviembre de 2013, remite a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el Informe Técnico IT-DST-2013-0203 de 22 de octubre de 2013 correspondiente al cumplimiento del Plan de Expansión de Telefonía Fija del año 2012 de LINKOTEL S.A.

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0693-OF de 12 de noviembre de 2013, la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, convocó a delegados de LINKOTEL S.A. con el propósito de acordar el Plan de Expansión de año 2014 para el 20 de noviembre de 2013, en la ciudad de Quito.

Que, con oficio LINKO-357-2013 de 15 de noviembre de 2013, LINKOTEL S.A. solicita a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se realice la reunión de trabajo en la ciudad de Guayaquil en otra fecha a acordar. La reunión de trabajo se efectuó el viernes 22 de noviembre de 2013 por medio de una conferencia telefónica.

Que, LINKOTEL S.A., mediante oficio LINKO-376-2013 de 27 de noviembre de 2013, en consideración de la reunión mantenida el 22 de noviembre de 2013, remite un alcance a la propuesta enviada el 31 de octubre de 2013, en la que expresa criterios legales y técnicos respecto de la capacidad de crecimiento real, contracción progresiva del segmento de terminales de uso público, áreas de cobertura, expansión en Manta, interconexión y su petición concreta de que se acoja la propuesta inicial de expansión.

Que, con memorando Nro. DGJ-2013-2371-M de 12 de noviembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remite para conocimiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones el Informe Jurídico No. 084 respecto de la determinación del procedimiento a seguir una vez presentado por la Superintendencia de Telecomunicaciones, el informe de evaluación final de intervención de la empresa prestadora del servicio de telefonía fija local y telefonía pública – LINKOTEL S.A.

Que, mediante Resolución TEL-665-29-CONATEL-2013 de 02 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones declara iniciado el procedimiento de cancelación anticipada de las concesiones otorgadas a LINKOTEL S.A. de Telefonía Fija Local y Telefonía Pública y autoriza a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a efectuar todas las acciones relacionados al trámite de cancelación anticipada de las concesiones otorgadas a favor de la citada operadora.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2013-1226 de 17 de diciembre de 2013, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones para

ap

P  
/

conocimiento y aprobación el Plan mínimo de Expansión del año 2014 aplicable a LINKOTEL S.A.

En uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el oficio SNT-2013-1226.

**ARTÍCULO DOS.** Aprobar el Plan Mínimo de Expansión aplicable en el año 2014 a LINKOTEL S.A, de conformidad con el siguiente detalle:

No	PARÁMETROS	UNIDAD	UBICACIÓN	PLAN EXPANSIÓN
1	Instalación de Abonados	Líneas	Manta	0
			Guayas	0
2	Instalación De Teléfonos Públicos de Prepago / Equipos Terminales Públicos	Aparatos		0
3	Instalación de Cabinas Públicas Rurales	Poblaciones		0

**ARTICULO TRES.** Notifíquese a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones con la presente resolución a la empresa LINKOTEL S.A. para su conocimiento, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

Dado en Quito, D.M., el 16 de enero de 2014.

  
SRTA. ING. ANA GABRIELA VALDIVIEZO BLACK  
PRESIDENTA DEL CONATEL

  
LCDO. VICENTE FREIRE RAMIREZ  
SECRETARIO DEL CONATEL